



IEE/CG/A025/2022

ACUERDO QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 06 de enero del año 2015, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo IEE/CG/A026/2015, mediante el cual se aprobaron las percepciones y prestaciones de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

II. Con fecha 4 de noviembre de 2016, se aprobó el acuerdo IEE/CG/A029/2016 por el que se emitió el "**Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima**", entre las que se encuentra con el carácter de permanente la de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos. Mismo que fue reformado el 09 de mayo de 2019, durante la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo IEE/CG/A023/2019 del Periodo Interproceso 2018-2020.

III. Con fecha 28 de enero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la "**Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima**", mediante la cual se reguló la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos del Estado y de sus Entes Públicos.

IV. El día 28 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Decreto 616 por el que se aprueba expedir la "**Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima**", la cual entró en vigor el 1° de enero de 2019. Dicha Ley señala, entre otros, como sujeto obligado a los órganos estatales autónomos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y tiene por objeto garantizar y regular la seguridad social, así como buscar la sustentabilidad financiera del sistema de pensiones de las y los servidores públicos en el Estado de Colima, en las ramas, coberturas y prestaciones que en la misma se contemplan.

V. Con fecha 21 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Decreto 27 por el que se aprueba expedir la "**Ley de Austeridad del Estado de Colima**", la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Dicha Ley tiene por objeto la aplicación de medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto gubernamental, como política de Estado para hacer cumplir los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades y órganos de los Poderes del Estado y de los municipios, incluidos los organismos públicos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima otorga autonomía.

VI. El día 09 de mayo de 2019, el Consejo General de este organismo electoral, mediante Acuerdo IEE/CG/A021/2019, aprobó el "**Reglamento del Presupuesto, Aplicación del Egreso y Contabilidad del Instituto Electoral del Estado de Colima**".

VII. El día 04 de julio de 2019, se creó mediante Decreto 108 la "**Ley de Archivos del Estado de Colima**". Dicha Ley señala, entre otros, como sujeto obligado a los órganos estatales autónomos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para garantizar la correcta organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de sujetos obligados por esta Ley; el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos; y fomentar el resguardo, difusión y acceso público del patrimonio documental del Estado.

VIII. Con fecha 13 de julio de 2020 se aprueba la última reforma al **Código Electoral del Estado de Colima** por el Honorable Congreso del Estado de Colima.

IX. Con fecha 13 de agosto de 2021, durante el desarrollo de la Vigésima Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A108/2021, por el que se **reformó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Organigrama del Instituto Electoral del Estado de Colima**.

X. Con fecha 31 de agosto de 2021, durante la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021, el máximo órgano de dirección de este Instituto aprobó el Acuerdo identificado con la clave IEE/CG/A110/2021, mediante el cual la Consejera Presidenta presentó y sometió a consideración del Consejo General el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2022, mismo que ascendió a la cantidad de: \$83'028,248.61 (Ochenta y tres millones veintiocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos 61/100 M.N.), distribuido de la siguiente forma:

DESTINO	CANTIDAD	PORCENTAJE
GASTO OPERATIVO ORDINARIO IEE	\$49'147,505.74	59.19%
TRANSFERENCIAS PARTIDOS POLÍTICOS	\$33'880,742.87	40.81%
TOTAL	\$83'028,248.61	100.00%

El día 25 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 185 respecto al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 de esta entidad federativa, mediante el cual el H. Congreso del Estado aprobó para el Instituto Electoral del Estado de Colima la cantidad de \$50'773,580.00 (Cincuenta millones setecientos setenta y tres mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.); lo que equivalió a una reducción del 30.81% respecto a los recursos solicitados, correspondiendo esta disminución en un 65.63% al gasto operativo del Instituto, y, en lo que respecta al presupuesto destinado al financiamiento para partidos políticos, éste no fue afectado.

XI. Con fecha 29 de diciembre de 2021, el Instituto Electoral del Estado de Colima interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado de Colima Juicio Electoral en contra del Decreto número 26, relativo a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". El referido Juicio fue admitido por la autoridad jurisdiccional electoral local el día 12 de enero del año en curso, bajo el número de expediente identificado con clave y número JE-15/2021.

En Sesión celebrada en fecha 2 de febrero del año en curso, el Pleno de ese H. Tribunal emitió la Sentencia Definitiva mediante la cual resolvió el Juicio Electoral instaurado en el expediente JE-15/2021, para efectos de que el H. Congreso del Estado de Colima, en ejercicio de sus atribuciones, analizara, discutiera y emitiera una determinación fundada y motivada respecto de la

propuesta de asignación de recursos correspondientes al IEEC, de conformidad con el Proyecto de Presupuesto que ya le había sido remitido por parte del IEEC, así como de la Titular del Ejecutivo por conducto de la Secretaria General de Gobierno.

En cumplimiento a lo mandatado por ese H. Tribunal, en fecha 17 de febrero del año en curso, el H. Congreso del Estado de Colima, expidió el Decreto número 63, mediante el cual aprobó el Presupuesto de Egresos del año 2022 para este Instituto Electoral, por un monto de **\$50'773,580.00 (Cincuenta millones setecientos setenta y tres mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**; mismo que, con fecha 05 de marzo de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 63, emitido por el H. Congreso del Estado.

XII. El 10 de enero de 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a partir del 1º de febrero de 2022, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuyo valor diario se determinó en \$96.22 (Noventa y seis pesos 22/100 MN).

XIII. El día 31 de enero de 2022 el máximo Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó el Acuerdo identificado con la clave y número IEE/CG/A007/2022 del Periodo interproceso 2021-2023 mediante el cual se llevó a cabo la reasignación presupuestal del ejercicio 2022 por la cantidad de \$50'773,580.00 (Cincuenta millones setecientos setenta y tres mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), señalada en el Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado mediante el Decreto 26.

XIV. Como parte del Presupuesto basado en Resultados que es aplicado para el ejercicio presupuestal 2023, se anexa al presente documento la **Matriz de Indicadores para Resultados del Instituto Electoral del Estado de Colima (Anexo 1)**.

XV. Los días 2, 3 y 4 de agosto del año en curso, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con las Consejeras y el Consejero Electoral integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos y las y los titulares de las Direcciones del Instituto, asistiendo, también a las mismas, la Consejera Presidenta del Consejo General de este organismo electoral

y las demás Consejeras y Consejero integrantes del Consejo General donde cada Dirección presentó sus proyectos, programas y necesidades presupuestarias para el ejercicio fiscal 2023.

XVI. Los días 8 y 10 de agosto de los corrientes, se llevaron a cabo dos reuniones de trabajo con las y el integrante de la Comisión mencionada en supralíneas, la Consejera Presidenta del Consejo General y las Consejeras y Consejero integrantes del Consejo General para la construcción del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2023.

XVII. Con fecha 9 de agosto de 2022 se envía oficio número IEE/PCG-362/2022 dirigido a la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, donde se solicita una ampliación presupuestal por \$16'500,000.00 (Dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 MN) respecto del ejercicio fiscal 2022, cantidad que resulta de los cálculos realizados por las áreas técnicas administrativa y contable, para la operatividad básica del Instituto el resto del presente año fiscal.

XVIII. Mediante el oficio número IEE/PCG-373/2022 de fecha 16 de agosto de 2022 suscrito por la Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se solicitó al C.D. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la información actualizada del **Padrón Electoral del Estado de Colima, al corte del 31 de julio del año 2022**, a efecto de poder determinar el financiamiento público correspondiente para los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Código Electoral del Estado.

XIX. Con fecha 19 de agosto 2022, durante el desarrollo de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se aprobó el **Tabulador de Sueldos 2023**, que contiene apartados con información respecto a las remuneraciones mensuales ordinarias y prestaciones anuales autorizadas para las y los servidores públicos del Instituto; el cual forma parte integral del presente documento mediante **Anexo 2**. Es de señalarse que, conforme a lo dispuesto en los artículos 109 y 125 del Código Electoral del Estado de Colima, las remuneraciones que perciban las y los Consejeros Electorales, la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, las y los Consejeros

Electorales Municipales así como las o los Titulares de las Secretarías Ejecutivas de los Consejos Municipales Electorales respectivamente; se encuentran determinadas en salarios mínimos vigentes en el estado, por lo cual las cantidades descritas por ese concepto en el Tabulador de referencia podrán sufrir modificaciones producto de la resolución que adopte durante el mes de diciembre de 2022 la Comisión Nacional de Salarios Mínimos al fijar los salarios mínimos general y profesionales que habrán de regir a partir del 1º de enero del año 2023.

XX. El día 23 de agosto de 2022, la Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en lo previsto en el artículo 14, fracción V del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, remitió mediante oficio IEEC/CAPPP-53/2022, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este organismo para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Anteproyecto del Presupuesto para otorgar el financiamiento público a los Partidos Políticos acreditados en el Consejo General del IEE, con los desagregados correspondientes, mismos que se trabajaron y aprobaron al interior de la citada Comisión; lo anterior, para su revisión por parte de la Presidencia de este Instituto, previo a cumplimentar lo establecido en la fracción VII del artículo 115 del Código Electoral del Estado de Colima.

XXI. Mediante oficio identificado con la clave y número IEEC/PCG-379/2022, presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto el día 25 de agosto de 2022, la Consejera Presidenta del Consejo General solicitó a la Consejera Presidenta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos diversa documentación y motivación para aclarar y sustentar algunos rubros determinados en el Acuerdo a que se refiere el Antecedente que precede, a efecto de estar en condiciones de presentar al Consejo General el Anteproyecto de Presupuesto para este organismo correspondiente al ejercicio 2023.

XXII. El día 26 de agosto de 2022 se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto la Circular con clave alfanumérica SPFYA-046-2022, a través de la cual la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima notificó a este Organismo, la imposición de un "techo presupuestal para el gasto operativo" al que debía ajustarse la propuesta del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2023 del Instituto Electoral del Estado de Colima, el cual asciende a **\$18'568,365.00**

(Dieciocho millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

XXIII. Con fecha 29 de agosto de 2022, mediante oficio con nomenclatura IEEC/CAPPP-56/2022, la Consejera Presidenta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos dio respuesta al similar IEEC/PCG-379/2022, descrito en supralíneas.

Con base a los puntos anteriores, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPL aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de Colima es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Adicionalmente y para los efectos del presente Acuerdo, cabe resaltar que además se establece que el Instituto tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos.

Asimismo, el inciso b), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del diverso 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- El párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y/o Consejeros

Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una representación propietaria o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda, el cual será presidido por la primera figura mencionada, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines. Al respecto, conforme al Acuerdo IEE/CG/A108/2016, de fecha 13 de agosto de 2021, el Consejo General reformó el Organigrama y el Catálogo de Cargos, en función del principio de unidad normativa y con la finalidad de brindar coherencia integral al sistema institucional de toma de decisiones; así como de tener efectos favorables en la operación de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional y fortalecerlo, transitando hacia la adopción de la Carrera Profesional Electoral y la profesionalización permanente en el Instituto Electoral del Estado de Colima.

6ª.- Tal y como se señaló en las consideraciones que anteceden, este Instituto Electoral es un organismo público de carácter permanente, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le sea asignado por el H. Congreso del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguientes:

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.- Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de

Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.¹

"AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural".²

¹ Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158. Vista en <https://www.te.gob.mx/USEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XCIV/2002&tpoBusqueda=S&sWord=INSTITUTOS,U,ORGANISMOS,ELECTORALES,GOZAND E,PLENA,AUTONOM%c3%8dA,CONSTITUCIONAL>

² Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38. Vista en <https://www.te.gob.mx/USEapp/tesisjur.aspx?idtesis=CXVIII/2001&tpoBusqueda=S&sWord=AUTORIDADES,ELECTORALES,LA,INDEPENDENCIA,E N,SUS,DECISIONES,ES,UNA,GARANT%c3%8dA,CONSTITUCIONAL>

“ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).- De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.”³

7ª.- En virtud de lo expuestos en las anteriores consideraciones, el Instituto Electoral del Estado de Colima tiene la facultad de administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente, aplicar y distribuir el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

a) **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

“Artículo 116. ...

...
...
...

IV. ...

...
...

c) *Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:...*”

b) **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

“Artículo 98

³ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33.
Vista en
[https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XV/2017&tpoBusqueda=S&sWord=ORGANISMOS,P%3%9aBLICOS,LOCALES,ELECTORALES,EL,RESPETO,A,LA,AUTONOM%3%8dA,DE,GESTI%3%93N,PRESUPUESTAL,GARANTIZA,LA,INDEPENDENCIA,DE,LA,FUNCI%3%93N,ELECTORAL,\(LEGISLACI%3%93N,DE,VERACRUZ\)](https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XV/2017&tpoBusqueda=S&sWord=ORGANISMOS,P%3%9aBLICOS,LOCALES,ELECTORALES,EL,RESPETO,A,LA,AUTONOM%3%8dA,DE,GESTI%3%93N,PRESUPUESTAL,GARANTIZA,LA,INDEPENDENCIA,DE,LA,FUNCI%3%93N,ELECTORAL,(LEGISLACI%3%93N,DE,VERACRUZ))

1. Los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales...”

“Artículo 99

1. (...)

2. El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.”

c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima:

“Artículo 22

En el régimen interior del Estado, los órganos autónomos son instituciones que expresamente se definen como tales por esta Constitución y que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio; gozan de independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración; están dotados de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y ejercen funciones primarias u originarias del Estado que requieren especialización para ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.”

“Artículo 89

...
El Instituto Electoral será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento. Contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, y se organizará de acuerdo con las siguientes bases:...”

d) Código Electoral del Estado de Colima.

“Artículo 97

(...)
(...)
(...)

El INSTITUTO tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, cuyo proyecto deberá ser emitido por el CONSEJO GENERAL, mismo que será enviado al CONGRESO para su aprobación. En este presupuesto se incluirá el financiamiento público a los PARTIDOS POLÍTICOS y a los candidatos independientes, el cual estará sujeto a las reglas de asignación establecidas en este CÓDIGO y demás las leyes aplicables.”

“Artículo 98.- El patrimonio del INSTITUTO se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas anuales que se señalen en el presupuesto de egresos del ESTADO, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los PARTIDOS POLÍTICOS.”

e) **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.**

“Artículo 2. Sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley

1. Son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. Los Órganos Estatales Autónomos;

“Artículo 4. Definiciones

1. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

XLVI. Órganos Estatales Autónomos: Los órganos estatales de carácter autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creados por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; ...”

“Artículo 53.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos y las Entidades podrán autorizar, respecto de sus propios Presupuestos de Egresos, las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria. Estas adecuaciones se deberán informar a la Secretaría dentro de los 5 días posteriores a la autorización.”

De las normas transcritas, se concluye que el Instituto Electoral del Estado tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas que lo conforman.

8ª.- Ahora bien, de conformidad con el artículo 114, fracción XXVII, del Código Electoral del Estado, es atribución del Consejo General de este organismo, aprobar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Egresos⁴ del Instituto, a propuesta de la Presidencia, y remitirlo al Congreso del Estado. En ese sentido, dispone el dispositivo 115, fracción VII, del ordenamiento legal en cita, como una de las atribuciones de la Presidencia del Consejo General la de someter al mismo, el anteproyecto del presupuesto anual de egresos que corresponda.

⁴ Documento aprobado por el Consejo General que se envía a la Secretaría de Planeación y Finanzas para su incorporación en su caso al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, que contiene las previsiones del gasto para el ejercicio fiscal correspondiente (Artículo 3, fracción XIII, del Reglamento del Presupuesto, Aplicación del Egreso y Contabilidad del Instituto Electoral del Estado de Colima.

En razón de lo antes expuesto, el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto, señala en su artículo 14, fracción V, que es atribución de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto y presentarlo para su revisión a la Presidencia del Consejo General, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115, fracción VII, del Código de la materia.

En esa tesitura, **corresponde a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos elaborar y, en su caso, aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Colima, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 y el Anteproyecto de Presupuesto para otorgar el financiamiento público a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del IEE para el Ejercicio Fiscal 2023** presentarlo para su revisión a la Presidencia del Órgano Superior de Dirección; situación que aconteció el pasado 23 de agosto de 2022, tal como se expone en el Antecedente XX de este instrumento.

En virtud de lo anterior, se convocó a las y los titulares de las Direcciones del Instituto a reuniones de trabajo los días 2, 3 y 4 de agosto de 2022 para presentación y análisis de sus programas y necesidades presupuestarias 2023 para la integración de los montos necesarios para la construcción del anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023.

9ª.- Tal como se expuso en el Antecedente VI del presente instrumento, como parte de la reglamentación interna de este organismo, se prevé el "Reglamento del Presupuesto, Aplicación del Egreso y Contabilidad del Instituto Electoral del Estado de Colima" (en adelante RPAEC), el cual dispone en su artículo 11, que en materia de Contabilidad y Presupuesto, son responsables el Consejo General, la Presidencia del Instituto y esta Comisión, entre otros.

Asimismo, dispone en su artículo 12, fracciones I y II, que es atribución del Consejo General, además de aprobar anualmente el proyecto de presupuesto de egresos, la de aprobar dentro del referido presupuesto, las retribuciones que correspondan a las y los servidores públicos del Instituto Electoral.

Luego entonces, en materia de Proyecto de Presupuesto, se prevé en el RPAEC, lo siguiente:

“ARTÍCULO 16.- El **INSTITUTO** realizará su presupuesto de egresos de conformidad con lo establecido en la Ley de presupuestos y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, presentando en tiempo y forma para su debida aprobación, para esto deberá:

I. Elaborar su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en los **OBJETIVOS** y **METAS**, así como los **INDICADORES DE DESEMPEÑO** para medir su cumplimiento;

II. Remitir a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**, el **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO**, en los plazos establecidos en la **LEY DE PRESUPUESTO**.

ARTÍCULO 17.- El **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO**, se deberá elaborar conforme a lo establecido en la **LEY DE PRESUPUESTO**, la **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA**, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el **CONAC**, con base en **OBJETIVOS**, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberá ser congruente con el Plan Estatal y los programas derivados del mismo, e incluirán cuando menos: **Objetivos anuales, estrategias y METAS**.

Asimismo, se deberán atender las disposiciones que para tales efectos emita el Instituto Nacional Electoral, en el marco del Sistema Nacional de Elecciones.

En el caso de Servicios Personales, el **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO** contendrá una sección específica de las erogaciones el cual comprenderá:

I. Las **REMUNERACIONES** de las y los servidores públicos desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas **Remuneraciones**;

II. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas con su respectiva justificación conforme a los **OBJETIVOS** y **METAS** de los programas a realizar, las **PERCEPCIONES ORDINARIAS** y las extraordinarias y otras medidas económicas de índole laboral; dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO**;

ARTÍCULO 18. La Presidencia del **INSTITUTO** y quien presida la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, previa solicitud de comparecencia del Congreso del Estado, podrá proporcionar la información que considere necesaria para contribuir a una mejor comprensión del **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO.**”

En este sentido, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos atendió las disposiciones reglamentarias antes citadas, a efecto de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto

de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023, y poder ponerlo a consideración de la Consejera Presidenta.

10ª.- Derivado de lo anterior, este Instituto por su naturaleza y encomienda especial de múltiples actividades constitucionalmente otorgadas al mismo para su realización, en beneficio del desarrollo del Estado, requiere del otorgamiento de un presupuesto que debe ejercer en forma autónoma y en el que se debe incluir el financiamiento público que los partidos políticos tienen derecho a recibir, a efecto de que puedan participar y coadyuvar en la consolidación de los fines del Instituto; pues se requiere de un trabajo constante y permanente en el fomento de la democracia y la construcción de valores cívicos que permitan en los procesos electorales, llevar a cabo elecciones periódicas, de manera organizada y pacífica, en las que las y los ciudadanos manifiesten su voluntad, a través de su sufragio, respecto de quiénes son las personas que desean que gobiernen y representen a la sociedad en general.

Resulta pertinente señalar que durante el año 2023, este organismo electoral local habrá de desempeñar una serie actividades para contribuir al cumplimiento de los fines encomendados al mismo, entre ellas y de forma ordinaria se encuentran, entre otras: la realización de diversas sesiones públicas por parte del Consejo General, así como las reuniones de trabajo correspondientes con las y los integrantes del mismo, a efecto de llevar a cabo todas las tareas inherentes al Instituto, o bien a las Comisiones Permanentes y temporales que se conformen con las y los integrantes del referido Órgano Superior de Dirección, así como las desarrolladas por los distintos Comités aprobados por este Consejo General. Es dable destacar que, tanto las Comisiones Permanentes como los Comités, son órganos que, de conformidad con los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de Comisiones de este Instituto, se rigen bajo programas de trabajo que deben ser aprobados de forma anual, los cuales abarcan la totalidad de actividades que desarrollarán a lo largo de todo el año bajo diversas líneas de acción; asimismo, tienen la obligación de rendir informes trimestrales y un informe anual al Consejo General, en los que precisen todas las tareas desarrolladas por la propia Comisión y/o Comité.

Asimismo, se programarán cursos de índole académico-electoral, ya sea presenciales o a través de medios digitales, necesarios tanto para el Periodo Interproceso 2021-2023 como para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los que participen, tanto las y los Consejeros Electorales

integrantes de este Órgano Superior de Dirección, las y los servidores públicos del Instituto, personal de los partidos políticos, y ciudadanía en general, a efecto de fortalecer el conocimiento de la materia electoral, difundiendo en ellos, los nuevos criterios adoptados por las autoridades electorales, que vendrán a moldear y regir dicho ámbito, acrecentando el acervo jurídico-político electoral en los y las asistentes tras la exposición de diversos temas electorales, así como la debida capacitación para las próximas elecciones.

Además, como parte de las actividades cotidianas del Instituto y que desde años anteriores se han venido desarrollando, se encuentran acciones tales como, el incentivar la participación estudiantil en la vida democrática, con el acompañamiento y la aportación de asesoría en la realización de las Jornadas de Elecciones Estudiantiles en las escuelas que así lo soliciten, así como con la realización de cursos didácticos que propicien un aprendizaje en la vida democrática de las y los menores, vinculando valores cívicos y enseñanzas primarias sobre el sistema político mexicano. Se continuará participando en el acrecentamiento de los valores cívicos democráticos, a través del apoyo a diversas instituciones y dependencias que, con tal fin, así lo soliciten a la institución y se considere que coadyuva en la promoción y difusión de la cultura cívica-democrática.

Se continuará participando en el acrecentamiento de los valores cívicos democráticos, a través del apoyo a diversas instituciones y dependencias que, con tal fin, así lo soliciten a este Instituto y se considere que coadyuva en la promoción y difusión de la cultura cívica-democrática. Aunado a lo anterior, se continuarán desarrollando los programas de "*Sembrando valores*", "*Más que elecciones...cultura democrática*", "*Jornadas Elecciones Estudiantiles*" y, la siguiente edición del concurso de dibujo infantil "*Los colores de la democracia*", además de la permanente capacitación que se brinda a partidos políticos y entes públicos que lo solicitan, entre otras actividades.

De igual forma, se vigilará la concesión de las prerrogativas a los Partidos Políticos, primordialmente en materia de financiamiento público ordinario, para actividades específicas, así como el acceso a los tiempos de radio y televisión, cuyo otorgamiento corresponde de manera exclusiva al Instituto Nacional Electoral (INE), pero constituyéndose este Instituto Estatal como enlace para que todos los institutos políticos reciban de manera proporcional, puntal y equitativa dicho beneficio constitucional.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

Asimismo, se contemplan acciones concretas para la elaboración de reglamentos internos y manuales de procedimientos, así como las reformas que resulten necesarias a dicha normatividad interna, en materia de todas las funciones sustanciales del Instituto Electoral del Estado, durante el Periodo de Interproceso.

Por otro lado, en apego al esquema competencial en materia electoral, se prevé desarrollar actividades orientadas a que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en sentido amplio contribuyendo a la "Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023" (ENCCIVICA) del INE. Conforme a la socialización que hasta el momento el INE ha realizado a los OPLE en materia de la ENCCIVICA, cada Instituto local de acuerdo a su presupuesto y características específicas desarrollará actividades orientadas a abonar a las líneas estratégicas que la ENCCIVICA contemple.

De igual forma, se proyecta continuar con la publicación digital la revista denominada "IEE Espacio Electoral", a efecto de ejercer la atribución concedida al Consejo General en el artículo 114, fracción XXVIII, del Código Electoral del Estado, y difundir en ella, las actividades del Instituto y brindar un espacio literario y publicitario a los partidos políticos, en el que puedan expresar e imprimir sus ideas y tareas que desempeñan, dándole la debida difusión en el territorio de la entidad, e incluso en el nacional, a través de su envío a las diferentes entidades federativas del país.

Se da continuidad a las actividades del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Colima, del cual forma parte este Instituto, dándose el seguimiento oportuno al avance político de las mujeres tanto en el ámbito partidista, como en el ejercicio de los cargos públicos, así como diversas acciones sobre equidad, paridad y perspectiva de género; destacando el oportuno seguimiento a la Red de Mujeres Electas que este Instituto ha implementado como una estrategia que busca contribuir a la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, constituyendo un canal de comunicación institucional que permita orientar, capacitar y proporcionar información sobre esta modalidad de violencia a las mujeres que resultaron electas derivado de un proceso electoral, que se encuentran en el ejercicio del cargo público.

De igual forma, se planean emitir lineamientos en materia de inclusión, para efectos de que distintos sectores de la población que han sido socialmente rezagados en el cabal ejercicio de sus derechos político-electorales, tales como personas con discapacidad, de la diversidad sexual, adultos mayores, indígenas, etcétera, puedan tener representatividad y postularse para cargos públicos con miras al proceso electoral 2023-2024.

Asimismo, derivado de la emergencia sanitaria ante la pandemia COVID-19 que aún nos aqueja, se seguirán adquiriendo los insumos sanitarios para las oficinas del Consejo General y las municipales, que garanticen las condiciones sanitarias óptimas para mitigar los riesgos de contagio.

10ª.- En el próximo año 2023, este Organismo electoral habrá de iniciar la Etapa denominada Preparación de la Elección, a efecto de cumplir con uno de sus fines más importantes, que es la organización, desarrollo y vigilancia de la realización periódica y pacífica de las elecciones constitucionales.

Luego entonces, habrán de desarrollarse las actividades preliminares para el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 que, conforme a lo previsto en los artículos 111 y 136 del Código Electoral del Estado, habrá de iniciar en la primera quincena del mes de octubre de 2023, en el cual las y los colimenses renovarán la integración del H. Congreso del Estado y cada uno de los diez ayuntamientos en la entidad.

En esa tesitura, este Instituto requiere los recursos financieros señalados en este anteproyecto de presupuesto 2023 para afrontar la organización y vigilancia de la elección con los estándares de eficiencia y eficacia que la sociedad colimense demanda. Asimismo, algunas de las actividades a desarrollar se deberán realizar dentro de lo que se ha denominado el Sistema Nacional de Elecciones, en el cual el Instituto Nacional Electoral conforme a las atribuciones que le confiere la Carta Magna, la LGIPE, el Reglamento de Elecciones y demás normatividad electoral aplicable, establece acuerdos, criterios y lineamientos que deberán atender los OPLE en sus respectivas demarcaciones para el buen desarrollo de los comicios en el país, cuyos alcances son detallados y establecidos mediante la firma conjunta de un Convenio General de Coordinación y Colaboración, así como, en los Anexos Técnicos y Financieros correspondientes, debiendo

precisarse que dicho Convenio se firmará y deberá pagarse en la anualidad 2023, previo al arranque del requerido Proceso Electoral.

Cabe destacar que con relación a las actividades a verificarse durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, este Organismo electoral realizará durante el ejercicio 2023 diversas acciones que requerirán recursos financieros para su atención y/o cubrir los compromisos que le correspondan, como son los señalados en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos Anexos, como es también la contratación de personas que fungirán como Supervisoras y Supervisores Electorales Locales y Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales Locales; se inician los trabajos referentes al desarrollo de las aplicaciones móviles necesarias para recabar el respaldo ciudadano en personas aspirantes a candidaturas independientes; de igual forma, iniciarán los trabajos preparatorios y relativos al procedimiento de instrumentación de las convocatorias para personas interesadas en registrarse para contender en candidaturas independientes; se instrumentará el proceso de acreditación de observadoras/es electorales; actividades para la instrumentación, operación y funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y PREP CASILLA; trabajos preparatorios para el diseño, impresión y adquisición de documentación y materiales electorales, así como de los manuales para la observación electoral, para las y los funcionarios de casilla respecto a las elecciones locales; adecuación y avituallamiento de bodegas electorales que se encuentran en cada uno de los Consejos Municipales Electorales, entre otras actividades que se desarrollan al inicio del citado Proceso Electoral.

Los trabajos enlistados en el párrafo precedente, comienzan desde la etapa de preparación de la elección, es decir, desde el mes de octubre del año 2023, y para los mismos, es fundamental e indispensable llevar a cabo contrataciones de personal eventual para desempeñar tales labores, en razón de que la carga de trabajo se incrementa de forma considerable, aunado a que la normatividad electoral marca plazos para su cumplimiento, por ejemplificar, para el caso de candidaturas independientes, la etapa de emisión de la convocatoria y registro de personas aspirantes, así como la de obtención del respaldo ciudadano, demandan la revisión exhaustiva de expedientes de las y los distintos aspirantes en un tiempo reducido, así como el dictado de distintos requerimientos de información, la implementación de una aplicación móvil, herramienta informática para obtener el respaldo ciudadano requerido para cada tipo de candidatura, la revisión constante

de éstos a través de la mesa de control; respecto al Programa de Resultados Electorales Preliminares, su operatividad comienza desde el arranque del proceso electoral, ya que implica el diseño de toda una estructura de programación y sistemas informáticos, por lo que requiere de personal con conocimiento especializado no únicamente en tecnologías de información, sino con experiencia en el programa, por lo cual, es apremiante que se cuente con los recursos tanto materiales como humanos para desempeñar, por enumerar solo algunos, los trabajos desde inicio de proceso electoral.

11ª.- Es importante señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 101 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante este Instituto, con el carácter de Comisionada o Comisionado, de conformidad con el artículo 103 del ordenamiento legal en cita.

Dentro de la misma estructura de este Organismo electoral, existe un Órgano Ejecutivo, cuyos integrantes perciben la remuneración correspondiente según lo determinado en el Tabulador de Sueldos 2023, que invariablemente se reflejan en las cuentas del ejercicio presupuestal respectivo.

No es óbice mencionar que este organismo electoral local se encuentra funcionando con el mínimo de personal necesario, incluso, tres de sus principales Direcciones las conforman una sola persona, es decir, sin personal de apoyo alguno; e incluso, la actual estructura se encuentra incompleta dado que existen tres cargos que por diversas legislaciones debería de contar, como lo son la o el titular de la Unidad de Género, la o el titular de la de la Unidad de Substanciación de la Contraloría Interna y la o el titular de la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos.

En esa tesitura, toda vez que los cargos que se describen devienen de una obligación legal de este Instituto, este Órgano Superior de Dirección debe contemplar, dentro de su presupuesto que se construye para la anualidad 2023, el recurso suficiente para las contrataciones atinentes.

12ª.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Código de la materia, la retribución que reciban las y los Consejeros Electorales y las y los demás servidores públicos del Instituto, será la prevista en su presupuesto anual de egresos aprobado por el Congreso; asimismo, señala el precepto invocado que las y los Consejeros Electorales percibirán la remuneración mensual en salarios mínimos generales vigentes; estipendio que deberá actualizarse en su oportunidad con el incremento que tenga el salario mínimo vigente.

Toda vez que el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las y los servidores públicos de los órganos autónomos, entre otros, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. En su fracción I, el artículo antes referido, dispone que se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales se determina que, las prestaciones anuales a que tienen derecho las y los Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Consejo General, el Contralor Interno, las y los funcionarios contenidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa –reformado y aprobado mediante Acuerdo IEE/CG/A108/2021 de Proceso Electoral 2020-2021, por el órgano máximo de dirección de este organismo electoral- y las y los funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional son las siguientes:

- a) Aguinaldo, es el derecho de las y los servidores públicos mencionados en supralíneas, de recibir un pago anual, equivalente a setenta y cinco días de salario diario, que se entregará a más tardar el 19 de diciembre de 2023.
- b) Prima vacacional, consistente en ocho días de salario diario, que se entregará en dos partes iguales, la primera en la primera quincena de julio de 2023 y la segunda en la primera quincena de diciembre de 2023.
- c) Canasta básica, es la retribución que se paga como apoyo para la adquisición de bienes y servicios indispensables para que las y los trabajadores y sus familias puedan cubrir sus

necesidades básicas, correspondiente a treinta días de salario diario, el pago se realizará en una sola exhibición, a más tardar el 30 de diciembre de 2023.

- d) Ajuste de calendario, es la retribución que recibirá el personal por un día de salario diario correspondiente a cada mes que exceda de treinta días. La prestación se pagará en una exhibición, a más tardar el 15 de diciembre de 2023.
- e) Apoyo despensa navideña, medida de previsión laboral que se otorga a las y los trabajadores del Instituto a efecto de apoyarles para afrontar los gastos por concepto de despensa producto de las disposiciones y obligaciones legales aplicables, consistente en veinte días de salario, que se entregará a más tardar el 19 de diciembre de cada año.
- f) Día social de la madre/padre, consistente en 32 SMV, que se entregará el 10 de mayo y el tercer domingo de junio de cada año según sea el caso.

Los montos correspondientes a las prestaciones antes señaladas, se determinan tomando en consideración las aprobadas mediante el Acuerdo IEE/CG/A026/2015, de fecha 06 de enero del año 2015, citado en el Antecedente I de este instrumento, y otorgadas en ejercicios de años anteriores, sin menoscabo de los presupuestos autorizados para cubrir tales conceptos.

Cabe señalar que el salario diario se toma teniendo como base solamente la retribución mensual identificada como "sueldo", y a todas las prestaciones enunciadas en la presente consideración se le deducen los impuestos de ley.

De igual forma, es de mencionarse que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima se establecen como criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades, así como reducir los gastos de operación. Así como, con el compromiso que este Instituto tiene con el cuidado del medio ambiente, siendo estos los siguientes:

- Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina limitada al mínimo indispensable para el adecuado desempeño de las actividades institucionales.
- Implementación de compras consolidadas y de bajo costo, privilegiando la adquisición en las mejores condiciones de precio, financiamiento, calidad y oportunidad de acuerdo al mercado.
- Reducción de utilización de papelería, minimizando los niveles de desecho, reutilizando materiales de consumo como folders, sobres de papel y papel.
- Utilización de las herramientas de las tecnologías de la información y comunicación para sustituir en la medida de lo posible el uso de papel; así como para documentos preliminares la impresión en papel de reúso.
- En caso de documentos finales, privilegiar la impresión a dos caras, cuando los equipos de impresión cuenten con tal función e impresión en color sólo cuando sea estrictamente necesario.
- Las fotocopias de los documentos de trabajo, informativos o de carácter oficial se hace por dos caras cuando los equipos de impresión cuenten con dicha función, a excepción que exista disposición oficial contraria al respecto. De igual forma, se privilegia la distribución de documentos determinados como "copias para su conocimiento" por medio de archivo digital y/o a través de correo electrónico institucional.
- Las comunicaciones institucionales se realizan preferentemente en medio electrónico y el acuse de recibo se remitirá por el mismo medio.
- Evitar el uso de plástico desechable.
- Reducción en el consumo de energía eléctrica, mediante el uso racional del aire acondicionado y cuando las condiciones climáticas exteriores así lo demanden; así como de los equipos de cómputo e iluminación asignados y de las áreas comunes.
- Reducción de uso de viáticos, quedando prohibida la adquisición de boletos de avión para viajes en servicio de clase ejecutiva, primera clase o equivalente. En las comisiones las y los servidores públicos observan los principios de probidad, racionalidad y austeridad, de

conformidad con las disposiciones aplicables; ajustando al número mínimo indispensable la participación en la Comisión.

- Fomento y privilegio de uso de videoconferencias para la celebración de reuniones y lograr disminuir gastos de viáticos.
- Reducir los gastos menores, protocolarios, ceremoniales y de festejos diversos.
- Uso racional, responsable y estrictamente institucional de los vehículos del Instituto.
- Contratación de personal eventual sólo cuando las necesidades institucionales así lo determinen.
- Solo se autorizarán nuevos arrendamientos cuando estos sean estrictamente indispensables para desarrollar funciones adicionales derivadas de las actividades programadas, considerando siempre inmuebles que requieren poco mantenimiento, y que permitan el ahorro en el consumo de agua y energía eléctrica.

13ª.- En relación a los Consejos Municipales Electorales, de conformidad con lo establecido por los artículos 119, 120 y 122 del Código de la materia, éstos son órganos dependientes del Consejo General, integrados por una o un Consejero Presidente, cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada uno de los partidos políticos, encargados de preparar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, los procesos electorales para renovar la Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado e integrantes de Ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales, en los términos establecidos en la Constitución Local, el Código Electoral del Estado y demás leyes aplicables.

Dichos órganos municipales electorales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125, inciso B) del Código de la materia, percibirán una dieta correspondiente al periodo interproceso, así como los gastos que origine el funcionamiento del Consejo Municipal, mismos que serán previstos en el Presupuesto Anual de Egresos del Instituto; y, a partir del día de su instalación, en el mes de noviembre, percibirán una dieta correspondiente a Proceso Electoral según lo dispuesto por el artículo 125, inciso A) del citado Código.

14ª.- Es pertinente señalar el impacto presupuestal que representan otras de las actividades permanentes que realiza y deberá de realizar este Instituto, en virtud de la expedición de leyes estatales aplicables a los organismos autónomos de la entidad, entre ellos, al Instituto Electoral del Estado.

La primera de las actividades se deriva de las obligaciones contraídas a partir del día 1º de enero de 2019 por este Instituto, en virtud de la entrada en vigor de la Ley de Pensiones señalada en el Antecedente IV de este instrumento.

En razón de lo expuesto, de acuerdo con la propia Ley, en su artículo 60 denominado "*De las cuotas y aportaciones*", se establece que para financiar las pensiones, se imponen las cuotas y aportaciones que el mismo precepto legal se señalan, y que las mismas serán calculadas sobre el salario de cotización, por cada una y uno de sus servidores públicos inscritos al Instituto de Pensiones en mención; luego entonces, las y los afiliados aportan una cuota del 6.1% para las y los servidores públicos en transición y 8% a las y los servidores públicos de nuevo ingreso a la Ley de Pensiones y cada Entidad Pública Patronal (en este caso, el Instituto Electoral del Estado), deposita una Aportación diferenciada, consistente en un porcentaje de los salarios de cotización, por cada una y uno de sus servidores públicos inscritos al Instituto de Pensiones, que para el año 2022, la aportación fue de un 10.5% y para el año 2023 será de 15.5%, incrementándose la aportación por parte de este organismo en un 5%, que impacta en el presupuesto de egresos.

En tal sentido, de conformidad al artículo 62 de la Ley en mención, las Entidades Públicas Patronales están obligadas a retener del salario de cotización de sus afiliadas y afiliados las cuotas establecidas en la Ley de la materia y a enterarlas quincenalmente junto con sus aportaciones al Instituto de Pensiones. Por lo anterior, reviste gran importancia considerar dichas erogaciones en el anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023, por ser una obligación mandatada en la norma.

Es importante señalar que el estudio actuarial que se tiene que realizar cada año, es responsabilidad del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

Por otra parte, el 4 de julio de 2019, como se describe en el Antecedente VII de este documento, se expidió la Ley de Archivos del Estado de Colima, en cuyo ordenamiento, se estimó de manera precisa en el apartado de Transitorios lo siguiente:

*“... **TERCERO.** Se concede el periodo que resta del presente ejercicio fiscal para que los Sujetos Obligados planifiquen y proyecten las erogaciones que se generarán con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, mismas que empezarán a cubrirse a partir del ejercicio Fiscal 2020 con cargo a sus respectivos presupuestos y los subsecuentes, a efectos de asegurar la correcta aplicación de la presente ley.*

***CUARTO.** A partir del ejercicio fiscal 2020, se deberán hacer las provisiones y adecuaciones presupuestales necesarias, y en los subsecuentes, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este; para lo anterior, deberán hacerse las provisiones que correspondan. ...”*

Lo anterior con la finalidad, de cumplir con el objeto y fines de la propia Ley, consistentes, entre otros, en establecer los principios y bases generales para garantizar la correcta organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de sujetos obligados por dicha Ley; el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos, así como los propios sistemas institucionales de archivos; fomentar el resguardo, difusión y acceso público del patrimonio documental del estado y sentar las bases para el desarrollo y la implementación de un sistema integral de gestión de documentos electrónicos encaminado al establecimiento de gobiernos digitales y abiertos en el ámbito estatal y municipal que beneficien con sus servicios a la ciudadanía.

Cabe señalar que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, este organismo electoral presupuestó lo necesario para el cumplimiento de las disposiciones conducentes en materia de Archivos, sin embargo el presupuesto aprobado para el presente año, no es suficiente para poder implementar la Ley en mención; en ese sentido, se presupuesta en el presente anteproyecto para el ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de construir e implementar los lineamientos para el adecuado almacenamiento y digitalización del archivo de este Instituto, atendiendo la Ley de Archivos del Estado de Colima.

15^a.- Lo anterior, sirve como fundamento y motivación al presente anteproyecto en el que se exponen las diversas actividades que en el próximo año deben efectuarse y la estimación anticipada de las cantidades posibles a erogar por la realización de las tareas a desarrollar por el Instituto Electoral del Estado en el año 2023.

Es así que el Anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del año 2023, para una mayor justificación, eficacia y funcionalidad engloba los siguientes rubros o apartados:

- a) El que corresponde a la operatividad ordinaria que el Instituto Electoral del Estado realiza permanentemente para la consolidación de sus fines.
- b) El que recae en la tarea primordial encomendada a este organismo electoral consistente en organizar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, las elecciones locales antes mencionadas.
- c) Financiamiento público ordinario y de actividades específicas para los partidos políticos.

De igual forma, como refiere el Antecedente XI de este documento, debido al déficit presupuestal que enfrenta el Instituto Electoral del Estado de Colima durante el actual ejercicio fiscal 2022 y que afectará significativamente su funcionamiento y operación durante el último cuatrimestre de la presente anualidad, es que existe la imperiosa necesidad de incorporar como una estimación de adeudos 2022 en el anteproyecto de presupuesto de egresos 2023 la cantidad señalada en el Antecedente XVII que asciende a \$16'500,000.00 (Dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 MN), mismo que en caso de que sea otorgada la ampliación presupuestal, solicitada, durante el año 2022, será debidamente notificado a las autoridades correspondientes para los efectos y ajustes legales conducentes.

16ª.- De conformidad con los artículos 3, párrafo primero de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y, 36, párrafo primero del Código Electoral del Estado, los partidos políticos son entes de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral del Estado, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Estos institutos políticos realizan gastos en el ejercicio de sus actividades ordinarias y permanentes, así como en la implementación de diversos programas según sus funciones y las

atribuciones otorgadas por los numerales 23 y 25 de la LGPP, así como por el artículo 39 del Código Electoral del Estado, de tal forma que los partidos políticos, tienen derecho a acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público en los términos que las leyes de la materia lo ameriten.

17ª.- En relación a la prerrogativa de financiamiento público de los partidos políticos, de acuerdo a la fracción IV del artículo 64 del Código Electoral del Estado de Colima, anualmente se actualizará el monto del financiamiento a que por ley tienen derecho los partidos políticos, mismo que se calculará multiplicando el número de ciudadanas y ciudadanos que figuren en el padrón electoral a la fecha de corte del 31 julio de cada año, por el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo que respecta al número de ciudadanas y ciudadanos registrados en el Padrón Electoral con corte al 31 de julio de 2022 en el estado fue de 566,035 (Quinientos sesenta y seis mil treinta y cinco) personas de acuerdo a la información que fuera remitida a esta autoridad electoral por parte de la Junta Local Ejecutiva del INE. En cuanto al valor diario de la **Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente es de \$96.22 (Noventa y seis pesos 22/100 MN)**; así pues, se tiene que el Financiamiento Público Ordinario de los Partidos Políticos se calcula de la siguiente manera:

Ciudadanía en el Padrón Electoral 31/julio/2022		65% de la UMA vigente (valor diario)		Resultado
566,035	X	62.543	=	35'401,527

En razón de la anterior operación, se tiene que el monto de financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos es de **\$35'401,527 (Treinta y cinco millones cuatrocientos un mil quinientos veintisiete pesos 00/100 MN)**.

18ª.- Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 64 del Código Electoral del Estado, es derecho de los partidos políticos recibir **financiamiento para apoyar las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política,**

así como para las tareas editoriales, para lo cual se destinará hasta un 3% adicional de la cantidad anual a que se refiere la fracción IV de este artículo; siendo el 3% la siguiente cantidad:

$$35'401,527 \times 3\% = 1'062,045.81$$

19ª.- Por lo expuesto, el presupuesto proyectado y requerido para otorgar el Financiamiento Público a los Partidos Políticos acreditados y con registro ante el Consejo General del Instituto para el año 2023 asciende a la cantidad de **\$36'463,572.81 (Treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos setenta y dos pesos 81/100 MN).**

20ª.- El presupuesto proyectado y requerido para la realización de las actividades inherentes a la función del Instituto Electoral del Estado, entre las que se encuentran las enunciadas en las consideraciones anteriores, asciende a la cantidad de **\$82'440,106.32 (Ochenta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil ciento seis pesos 32/100 M.N.),** más la estimación de adeudos 2022 por la cantidad de **\$16'500,000.00 (Dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 MN),** haciendo mención expresa de que, en caso de se autorice y se otorgue la ampliación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022, quedaría sin efecto, tal como se expresa en la consideración 15ª, dando un gran total de **\$98'940,106.32 (Noventa y ocho millones novecientos cuarenta mil ciento seis pesos 32/100 MN)** dividido en los siguientes conceptos presupuestales:

Tabla 1

DESTINO	CANTIDAD				PORCENTAJE			
	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	ESTIMACIÓN ADEUDO 2022	TOTAL	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	ESTIMACIÓN ADEUDO 2022	TOTAL
GASTO OPERATIVO IEE	\$42'752,638.38	\$3'223,895.13	\$16'500,000.00	\$62'476,533.51	43.09%	3.53%	16.63%	63.25%
TRANSFERENCIAS A PARTIDOS POLÍTICOS	\$36'463,572.81	\$0.00	\$0.00	\$36'463,572.81	36.75%	-----	-----	36.75%
TOTAL	\$79'216,211.19	\$3'223,895.13	\$16'500,000.00	\$98'940,106.32	79.84%	3.53%	16.63%	100%

Este anteproyecto de presupuesto de egresos permite al Instituto cumplimentar con eficacia sus funciones constitucionales y legales, cumpliendo los principios establecidos en la normatividad de

la administración de recursos públicos y se encuentra dividido en los siguientes capítulos y conceptos presupuestales:

Tabla 2

CAPÍTULO	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	ESTIMACIÓN ADEUDO 2022	TOTAL	PORCENTAJE
10000	SERVICIOS PERSONALES	39'000,261.39	2'654,136.06	15'407,995.00	57'062,392.45	57.67%
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	261,261.59	216,052.35	146,677.00	623,990.94	0.63%
30000	SERVICIOS GENERALES	3'446,115.40	308,706.72	945,328.00	4'700,150.12	4.75%
40000	TRANSFERENCIAS PARTIDOS POLÍTICOS	36'463,572.81	0.00	0.00	36'463,572.81	36.85%
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	45,000.00	45,000.00	0.00	90,000.00	0.10%
	TOTAL	79'216,211.19	3'223,895.13	16'500,000.00	98'940,106.32	100%

Por lo anterior, en atención a los principios rectores de la actividad electoral, en particular el de máxima publicidad, y a los de transparencia en el manejo y uso de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 BIS de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, y para un mayor entendimiento de la composición de las partidas es que se presenta el desglose correspondiente:

Tabla 3

CAPITULO Y PARTIDA	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	ESTIMACIÓN ADEUDO 2022	TOTAL
10000 SERVICIOS PERSONALES	39'000,261.39	2'654,136.06	15'407,995.00	57'062,392.45
11101 DIETAS	4'821,381.76	2'221,200.86	1'504,673.30	8'547,255.92
CONSEJERAS(OS) MUNICIPALES ELECTORALES Y SECRETARIAS(OS) EJECUTIVOS MUNICIPALES	4'821,381.76	2'221,200.86	1'504,673.30	8'547,255.92
11301 SUELDOS	19'824,639.25	0.00	5'834,325.85	25'658,965.10
CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	11'699,841.60	0.00	3'396,451.80	15'096,293.40
ADMINISTRACIÓN GENERAL	5'352,180.12	0.00	1'648,433.85	7'000,613.97
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	1'374,923.34	0.00	349,185.60	1'724,108.94
ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	1'332,349.33	0.00	422,967.60	1'755,316.93

	SECRETARIO EJECUTIVO CME COLIMA	65,344.86	0.00	17,287.00	82,631.86
12201	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL	629,043.60	432,935.20	62,511.60	1,124,490.40
	PERSONAL EVENTUAL	629,043.60	432,935.20	62,511.60	1,124,490.40
12301	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
13201	PRIMA VACACIONAL	454,526.35	0.00	194,193.20	648,719.55
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	259,996.48	0.00	108,331.76	368,328.24
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	118,937.34	0.00	55,793.04	174,730.38
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	30,553.85	0.00	12,394.73	42,948.58
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	29,607.76	0.00	15,013.71	44,621.47
	SECRETARIO EJECUTIVO CME COLIMA	1,452.11	0.00	576.24	2,028.35
	PERSONAL EVENTUAL	13,978.81	0.00	2,083.72	16,062.53
13203	AGUINALDO	4'156,343.44	0.00	3'641,122.35	7'797,465.79
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	2'437,467.00	0.00	2'031,220.50	4'468,687.50
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1'115,037.53	0.00	1'077,375.26	2'192,412.79
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	286,442.36	0.00	232,401.24	518,843.60
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	277,572.78	0.00	281,507.01	559,079.79
	SECRETARIO EJECUTIVO CME COLIMA	13,613.51	0.00	10,804.38	24,417.89
	PERSONAL EVENTUAL	26,210.27	0.00	7,813.95	34,024.22
13424	COMPENSACIÓN POR COMISIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
14103	APORTACIONES AL IMSS	1'335,806.02	0.00	386,757.50	1'722,563.52
14202	APORTACIONES AL INFONAVIT	847,752.09	0.00	248,964.36	1'096,716.45
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL AHORRO PARA EL RETIRO	873,184.65	0.00	268,082.50	1'141,267.15
15101	APORTACIÓN DEL INSTITUTO AL FONDO DE AHORRO	0.00	0.00	0.00	0.00
15102	APORTACIONES AL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO	2'461,580.63	0.00	407,924.24	2'869,504.87
15201	INDEMNIZACIONES	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00
15406	AJUSTE DE CALENDARIO	385,479.09	0.00	339,838.10	725,317.19
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	227,496.92	0.00	189,580.58	417,077.50
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	104,070.17	0.00	101,284.33	205,354.50
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	26,734.62	0.00	21,690.78	48,425.40
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	25,906.79	0.00	26,273.99	52,180.78
	SECRETARIO EJECUTIVO CME COLIMA	1,270.59	0.00	1,008.42	2,279.01
15504	BECAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00

15910	AYUDA ADQUISICIÓN DE LENTES	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
15920	DÍA SOCIAL DEL PADRE (32smv)	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
15926	CANASTA BÁSICA	1'652,053.28	0.00	1'456,449.00	3'108,502.28
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	974,986.80	0.00	812,488.20	1,787,475.00
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	446,015.01	0.00	434,075.70	880,090.71
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	114,576.95	0.00	92,960.50	207,537.44
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	111,029.11	0.00	112,602.81	223,631.92
	SECRETARIO EJECUTIVO CME COLIMA	5,445.41	0.00	4,321.80	9,767.21
15927	DÍA SOCIAL DE LAS MADRES (32smv)	122,000.00	0.00	0.00	122,000.00
15935	APOYO DESPENSA NAVIDEÑA	1'101,368.85	0.00	970,966.00	2'072,334.85
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	649,991.20	0.00	541,658.80	1'191,650.00
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	297,343.34	0.00	289,383.80	586,727.14
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	76,384.63	0.00	61,973.66	138,358.29
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	74,019.41	0.00	75,068.54	149,087.94
	SECRETARIO EJECUTIVO CME COLIMA	3,630.27	0.00	2,881.20	6,511.47
16101	PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	92,187.00	0.00	92,187.00	184,374.00
17115	ESTÍMULOS AL PERSONAL	22,915.39	0.00	0.00	22,915.39
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	261,261.59	216,052.35	146,677.00	623,990.94
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	43,429.00	11,083.35	25,000.00	79,512.35
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	63,132.59	13,000.00	5,000.00	81,132.59
21202	MATERIALES DE FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES	2,450.00	1,000.00	0.00	3,450.00
21401	MATERIALES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1,550.00	1,000.00	9,000.00	11,550.00
21501	LIBROS Y REVISTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
21502	SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS, REVISTAS Y MEDIOS INFORMATIVOS	7,600.00	0.00	0.00	7,600.00
21601	MATERIAL SANITARIO Y DE LIMPIEZA	30,000.00	10,000.00	10,000.00	50,000.00
21702	MATERIAL DE CAPACITACIÓN	4,900.00	30,000.00	3,000.00	37,900.00
22105	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	2,500.00	3,000.00	3,000.00	8,500.00
22106	GASTOS MENORES DE ALIMENTACIÓN	6,000.00	10,000.00	2,000.00	18,000.00
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	3,000.00	3,000.00	1,677.00	7,677.00
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	5,000.00	11,469.00	5,000.00	21,469.00
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	15,000.00	10,000.00	15,000.00	40,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	6,500.00	6,500.00	0.00	13,000.00

ACUERDO NO. IEE/CG/A025/2022

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

Página 33 de 40

26101	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	50,200.00	86,000.00	40,000.00	176,200.00
27102	VESTUARIOS Y UNIFORMES OFICIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	2,500.00	2,500.00	2,000.00	7,000.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2,500.00	2,500.00	1,000.00	6,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,000.00	15,000.00	25,000.00	55,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	3'446,115.40	308,706.72	945,328.00	4'700,150.12
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA	200,000.00	0.00	50,000.00	250,000.00
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	100,000.00	0.00	36,000.00	136,000.00
31601	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	9,600.00	0.00	0.00	9,600.00
31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	218,000.00	40,000.00	0.00	258,000.00
31802	SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	8,000.00	2,000.00	0.00	10,000.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	1'585,200.02	0.00	465,858.00	2'051,058.02
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	42,000.00	38,067.20	12,720.00	92,787.20
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0.00	0.00	0.00	0.00
33303	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
33402	PLANEACIÓN, INNOVACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (ORGANIZACIÓN DEL SPEN)	0.00	0.00	0.00	0.00
33501	ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
33601	PUBLICACIONES E IMPRESIONES OFICIALES	51,000.00	0.00	0.00	51,000.00
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	0.00	0.00	0.00	0.00
33901	PRÁCTICAS DE ALUMNOS	0.00	0.00	0.00	0.00
34101	SERVICIOS BANCARIOS	15,000.00	0.00	4,000.00	19,000.00
34501	SEGUROS Y FIANZAS	31,500.00	0.00	0.00	31,500.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
35101	CONSERVACIÓN Y MTTO MENOR DE INMUEBLES	40,000.00	49,639.52	0.00	89,639.52
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5,000.00	5,000.00	0.00	10,000.00
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	3,000.00	5,000.00	0.00	8,000.00

35501	REPARACIÓN, MTTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00	20,000.00	20,000.00	50,000.00
36101	GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	10,000.00	55,000.00	0.00	65,000.00
37101	PASAJES AÉREOS	80,000.00	32,000.00	0.00	112,000.00
37201	PASAJES TERRESTRES	8,000.00	2,000.00	0.00	10,000.00
37501	VIÁTICOS NACIONALES	30,000.00	20,000.00	0.00	50,000.00
38202	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
38301	CONGRESOS CURSOS Y EVENTOS	50,000.00	30,000.00	0.00	80,000.00
38501	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
39201	IMPUESTOS DERECHOS Y CUOTAS	30,000.00	0.00	6,000.00	36,000.00
39202	SERVICIOS NOTARIALES	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	30,000.00	0.00	18,000.00	48,000.00
39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINA	762,815.38	0.00	332,750.00	1'095,565.38
39903	GASTOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GRALES	10,000.00	10,000.00	0.00	20,000.00
40000	TRANSFERENCIAS PARTIDOS POLÍTICOS	36'463,572.81	0.00	0.00	36'463,572.81
	TRANSFERENCIAS PARTIDOS POLÍTICOS	36'463,572.81	0.00	0.00	36'463,572.81
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	45,000.00	45,000.00	0.00	90,000.00
51101	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	5,000.00	5,000.00	0.00	10,000.00
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO	25,000.00	25,000.00	0.00	50,000.00
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	5,000.00	5,000.00	0.00	10,000.00
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	0.00	0.00	0.00	0.00
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00
59101	SOFTWARE	10,000.00	10,000.00	0.00	20,000.00
	TOTAL	79'216,211.19	3'223,895.13	16'500,000.00	98'940,106.32

Es oportuno manifestar, que el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que se presenta por medio del presente documento, está ajustado a la Ley de Austeridad referida en el Antecedente V de este instrumento y a las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.

Asimismo, se da cumplimiento a la obligación de incluir en el presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado, el financiamiento público que, conforme al Código Electoral del Estado, los Partidos Políticos tienen derecho a recibir de manera ordinaria, así como para el sostenimiento de sus actividades.

21ª.- El Anteproyecto de presupuesto que se presenta contempla los recursos que requiere este Instituto Electoral para la consecución de sus fines, no obstante ello, el Consejo General tendrá la atribución de llevar a cabo, en su caso, la aprobación de los ajustes y reasignaciones al presupuesto de egresos del Instituto, de conformidad al artículo 9, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima.

El Consejo General aplicará en todo momento los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, con base a lo establecido en dicho numeral 9, párrafo segundo, del citado Reglamento Interior.

22ª.- De conformidad a lo descrito en el Antecedente XIV de este instrumento, como parte del Presupuesto basado en Resultados que es aplicado para el ejercicio presupuestal 2023, en la **Matriz de Indicadores para Resultados del Instituto Electoral del Estado de Colima**, misma que se adjunta al presente acuerdo como **Anexo 1** formando parte integral del mismo, se estableció como fin del Objetivo Anual lo siguiente: *“Contribuir en el marco de un sistema nacional de elecciones, a la consolidación de la democracia en el Estado, a través del ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y el aseguramiento de la participación paritaria, el acceso y ejercicio libre de los derechos político-electorales de las mujeres”*. De igual forma en dicho documento se plasman las actividades, indicadores y metas para el logro de dicho objetivo.

23ª.- Asimismo, como parte de los trabajos de todo organismo público conformado colegiadamente, debe darse la rendición de cuentas, por ello, en atención a lo dispuesto por el artículo 14, fracción X, del Reglamento de Comisiones de este Instituto, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, deberá informar trimestralmente al máximo Órgano Superior de Dirección, de la situación económica-financiera del Instituto.

Ahora bien, el trabajo de la rendición de cuentas también debe incluir a quienes tienen una encomienda administrativa directa en el manejo de los recursos económicos, y para efectos del cumplimiento integral de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Estado instruye a la Contaduría General y a la Dirección de Administración de este organismo, facilitar y permitir, en cualquier momento y sin contratiempo alguno, a las y los

Consejeros Electorales el acceso para su revisión y análisis de los documentos, páginas de Internet, cuentas bancarias, transferencias y cualquier otro medio donde se contenga la información del ingreso y egreso de este Instituto, además de explicar en forma clara y precisa lo que resulte necesario.

En razón de lo expuesto y fundado se emiten los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Con el presente documento se tenga por cumplimentada la atribución conferida en el artículo 115, fracción VII, del Código Electoral del Estado, en cuanto a proponer a este Consejo General el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto Electoral del Estado por parte de la Consejera Presidenta.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se eleve el presente documento a la categoría de proyecto y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 114, fracción XXVII, del Código de la materia, este Consejo General aprueba en términos de las consideraciones vertidas en el presente documento como el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo a lo siguiente:

CAPÍTULO	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	ESTIMACIÓN ADEUDO 2022	TOTAL	PORCENTAJE
10000	SERVICIOS PERSONALES	39'000,261.39	2'654,136.06	15'407,995.00	57'062,392.45	57.67%
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	261,261.59	216,052.35	146,677.00	623,990.94	0.63%
30000	SERVICIOS GENERALES	3'446,115.40	308,706.72	945,328.00	4'700,150.12	4.75%
40000	TRANSFERENCIAS PARTIDOS POLÍTICOS	36'463,572.81	0.00	0.00	36'463,572.81	36.85%
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	45,000.00	45,000.00	0.00	90,000.00	0.10%
	TOTAL	79'216,211.19	3'223,895.13	16'500,000.00	98'940,106.32	100%

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto por la porción normativa antes indicada, remítase el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para su aprobación al H. Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano electoral, y entréguese una copia certificada del acuse de recibido correspondiente a la Consejera Presidenta del este Instituto.

CUARTO. Remítase por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el presente instrumento de manera inmediata a las Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado a fin de dar cumplimiento al artículo 27, fracción VIII, de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima y estar en condiciones de que con oportunidad sea considerado para su inclusión, en los términos que ha sido aprobado por este Consejo en ejercicio de su autonomía e independencia, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2023, que será sometido a la consideración del H. Congreso del Estado para su aprobación.

QUINTO. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Instituto Electoral del Estado de Colima por el H. Congreso del Estado de Colima, y en caso de que sea distinto al aprobado en este instrumento, el Consejo General de este organismo deberá aprobar la reasignación presupuestal, de conformidad al artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima y tomando en consideración las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2023 de este Instituto, derivadas del Decreto de Egresos del Estado de Colima, y las que proponga la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, y en su caso, este Órgano Superior de Dirección.

SEXTO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, deberá informar trimestralmente al máximo Órgano Superior de Dirección, de la situación económica-financiera del Instituto.

SÉPTIMO. Para efectos del cumplimiento integral de lo dispuesto en el punto de acuerdo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado instruye a la Contaduría General y a la Dirección de Administración de este organismo, facilitar y permitir, en cualquier momento y sin contratiempo alguno, a las y los Consejeros Electorales el acceso para su revisión y análisis de los documentos, páginas de internet, cuentas bancarias, transferencias y cualquier otro medio donde se contenga la información del ingreso y egreso de este Instituto, además de explicar en forma clara y precisa lo que resulte necesario.

OCTAVO. Notifíquese el presente documento por conducto de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; y de forma electrónica a todo el personal de este Instituto Electoral, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

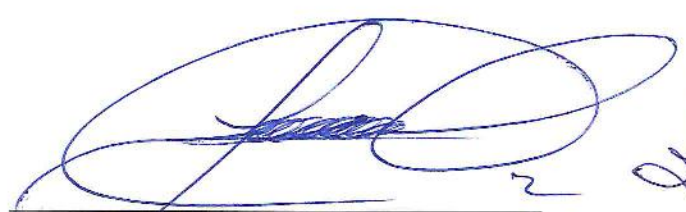
El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 31 (treinta y uno) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO



LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA
RUIZ VISFOCRI




LIC. OSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA



MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

Se hace constar que el Consejero Electoral participó y aprobó el presente Acuerdo a través de Sesión Virtual, no obstante, se encuentra imposibilitado para firmarlo en virtud de su asistencia a evento institucional.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A025/2022** del Periodo Interproceso 2021-2023, aprobado en la Vigésima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 31 (treinta y uno) de agosto del año 2022 (dos mil veintidós).

ACUERDO NO. IEE/CG/A025/2022

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

Página 40 de 40



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADO (MIR) 2023

ANEXO 1
IEEC/GIA/025/2022

DEPENDENCIA: **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA** ÁREA: **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS**

ENLACE: FECHA DE ENTREGA:

NIVEL	CLAVE	OBJETIVO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTO
FIN		Contribuir en el marco de un sistema nacional de elecciones, a la consolidación de la democracia en el Estado, a través del ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y el aseguramiento de la participación paritaria, el acceso y ejercicio libre de los derechos político-electorales de las mujeres.	Índice de desarrollo democrático.	Ver Apartado 4 ("Metodología"), del Índice de Desarrollo Democrático en México. Documento disponible en https://idd-mex.org/estudios-y-datos/	Las variables relacionadas con el Índice de Desarrollo Democrático fuera del alcance del Instituto, cuentan con una tendencia constante o favorable.
PROPÓSITO		Las y los colimenses cuentan con un órgano electoral de carácter autónomo y permanente que garantice el ejercicio de los derechos políticos-electorales de las y los ciudadanos, así como el fomento de la cultura democrática y la educación cívica de la población en general.	Porcentaje de participación ciudadana y de educación cívica	Estadística de participación contenida en los registros e informes institucionales.	Existe una tendencia constante o favorable de participación de la población objetivo.
COMPONENTE	A	Cultura cívica, desarrollo de la cultura política democrática y promoción del voto y la participación ciudadana fortalecidas.	Porcentaje de acciones realizadas en materia de cultura política democrática y promoción del voto y la participación ciudadana.	Informes institucionales.	Se llevan a cabo de manera puntual todas las acciones programadas.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADO (MIR) 2023

ANEXO 1
IEE/CG/A025/2022

NIVEL	CLAVE	OBJETIVO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTO
ACTIVIDADES	A01	Fortalecimiento de la educación cívica y de la participación ciudadana.	Porcentaje de acciones de sensibilización a niños, niñas, jóvenes y adultos en educación cívica.	Registros internos del IEE.	Se llevan a cabo de manera puntual todas las acciones programadas.
	A02	Desarrollo de la cultura política democrática.	Porcentaje de acciones de sensibilización a niños, niñas, jóvenes y adultos en cultura democrática.	Registros internos del IEE.	Se llevan a cabo de manera puntual todas las acciones programadas.
	A03	Promoción del voto y la participación ciudadana.	Porcentaje de acciones programadas para la promoción del voto y participación ciudadana.	Registros internos del IEE.	Se llevan a cabo de manera puntual todas las acciones programadas.
COMPONENTE	B	Principio de máxima publicidad cumplido.	Porcentaje de acciones de difusión de la información generada por el Instituto Electoral del Estado.	Informe anual de Presidencia del Instituto Electoral del Estado.	Se garantiza el acceso a la información pública.
ACTIVIDADES	B01	Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y actividades propagandísticas.	Porcentaje de acciones publicadas en medios de comunicación y redes sociales.	Informes Institucionales.	Se informa oportunamente el quehacer institucional.
	B02	Garantía de la respuesta oportuna de las solicitudes de información y protección de los datos personales en posesión del Instituto Electoral del Estado.	Porcentaje de atención de solicitudes de acceso a la información recibidas.	Reporte estadístico de solicitudes mensual remitido a la Presidencia del IEE.	Se garantiza el acceso a la información pública y la protección de datos personales.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADO (MIR) 2023

ANEXO 1
IEEC/GIA/025/2022

NIVEL	CLAVE	OBJETIVO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTO
COMPONENTE	B03	Rediseño y actualización de la página institucional	Acciones de actualización y/o rediseño de la página institucional.	Bitácora de seguimiento de cambios en la página institucional.	Se cuenta con una página institucional de acceso amigable y funcional.
	C	Procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana realizados con eficacia, que garanticen la participación política de las mujeres de manera paritaria libre de violencia política.	Porcentaje de participación ciudadana en procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana.	Documentos internos del Instituto Electoral del Estado.	Existen condiciones político-sociales favorables para la realización de elecciones y mecanismos de participación ciudadana y, baja incidencia de manifestaciones sociales.
	C01	Organización eficiente de los procesos electorales mediante los procedimientos establecidos en el marco normativo de la materia.	Porcentaje de cumplimiento del plan integral y calendario del proceso electoral.	Documentos internos del Instituto Electoral del Estado.	Se cuenta con suficientes recursos materiales y humanos para realizar la actividad.
ACTIVIDADES	C02	Atención y organización eficiente de los mecanismos de participación ciudadana.	Porcentaje de intervenciones realizadas respecto a las solicitadas.	Documentos internos del Instituto Electoral del Estado.	Se cuenta con suficientes recursos materiales y humanos para realizar la actividad.
	C03	Promoción de la participación paritaria y liderazgo político de las mujeres	Porcentaje de actividades de promoción y sensibilización realizadas	Informes internos del Instituto Electoral del Estado.	Existe una tendencia creciente de la participación de las mujeres en las actividades realizadas.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADO (MIR) 2023

ANEXO 1
IEEC/GIA/025/2022

NIVEL	CLAVE	OBJETIVO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTO
COMPONENTE	D	Eficacia operativa del Instituto Electoral del Estado lograda.	Promedio ponderado de $a+b+c+d+e+f+g$.	Informe Anual de la Presidencia del Instituto Electoral del Estado.	Eficacia operativa del 100%.
	D01	Organización del funcionamiento del Consejo General.	Porcentaje de Acuerdos ejecutados derivados de las Sesiones del Consejo General (a).	Notificación de acuerdos cumplidos del Instituto Electoral del Estado.	Cumplimiento de los acuerdos.
	D02	Organización del funcionamiento de las Oficinas Municipales Electorales.	Porcentaje de las Oficinas Municipales Electorales que funcionan adecuadamente (b).	Documentos internos del Instituto Electoral del Estado.	Funcionamiento óptimo de las Oficinas Municipales Electorales.
	D03	Fortalecimiento del régimen de partidos políticos.	Porcentaje de prerrogativas a partidos políticos otorgadas en tiempo y forma (c).	Documentos internos del Instituto Electoral del Estado.	Cumplimiento en tiempo y forma de las prerrogativas.
	D04	Planeación, programación, seguimiento y evaluación de las actividades del Instituto Electoral del Estado.	Porcentaje de programas anuales de trabajo de las Comisiones del Consejo General del IEE formulados y cumplidos (d).	Documentos internos del Instituto Electoral del Estado.	Cumplimiento de los programas anuales de trabajo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADO (MIR) 2023

ANEXO 1
IEE/C/IA/25/2022

NIVEL	CLAVE	OBJETIVO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTO
	D05	Gastos de operación para el desempeño de funciones del Instituto Electoral del Estado.	Porcentaje de gasto ejercido en la operación del IEE (e).	Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.	Optimización del gasto autorizado, donde no exista sobregiro en las partidas ni subejercicio de recursos.
	D06	Erogación de recursos para servicios personales.	Porcentaje de gasto ejercido en servicios personales (f).	Comprobantes bancarios de dispersión.	Cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones laborales.
	D07	Gestión de mejores prácticas electorales para el funcionamiento del Instituto.	Porcentaje de implementación de buenas prácticas (g).	Informes institucionales.	Implementar la totalidad de buenas prácticas programadas.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA
TABULADOR DE SUELDOS 2023
REMUNERACIONES MENSUALES ORDINARIAS
ESTRUCTURA ORGANICA

ANEXO 2

CARGO	CLAVE DEL PUESTO	No. DE PLAZAS	PERCEPCIONES			TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	ISR	DEDUCCIONES			TOTAL DEDUCCIONES	REMUNERACION NETA
			SUELDO BRUTO	COMPENSACION POR COMISION*	PERCEPCIONES BRUTAS			IMSS	PENSIONES	DEDUCCIONES		
CONSEJERO PRESIDENTE**		1	186,699.60	0.00	186,699.60	54,907.45	2,145.05	3,070.89	80,123.38	126,576.22		
CONSEJERO ELECTORAL**		6	114,094.20	0.00	114,094.20	30,221.62	2,145.05	3,070.89	35,437.55	78,656.65		
SECRETARIA EJECUTIVO**		1	103,722.00	0.00	103,722.00	26,786.27	2,145.05	3,070.89	32,002.20	71,719.80		
CONTROL ORA O CONTROLOR INTERNO	RA001	1	32,038.98	0.00	32,038.98	5,511.45	892.76	1,954.38	8,358.58	23,680.39		
CONTADOR O CONTADOR GENERAL	RA001	1	32,038.98	0.00	32,038.98	5,511.45	892.76	1,954.38	8,358.58	23,680.39		
DIRECTOR O DIRECTOR DE ORGANIZACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA	RA002	1	32,038.98	0.00	32,038.98	5,511.45	892.76	1,954.38	8,358.58	23,680.39		
DIRECTOR O DIRECTOR DE ORGANIZACION ELECTORAL	RA003	1	32,038.98	0.00	32,038.98	5,511.45	892.76	1,954.38	8,358.58	23,680.39		
DIRECTOR O DIRECTOR DE ADMINISTRACION	RA004	1	32,038.98	0.00	32,038.98	5,511.45	892.76	1,954.38	8,358.58	23,680.39		
DIRECTOR O DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	RA005	1	32,038.98	0.00	32,038.98	5,511.45	892.76	1,954.38	8,358.58	23,680.39		
DIRECTORA O DIRECTOR JURIDICA	RA006	1	32,038.98	0.00	32,038.98	5,511.45	892.76	1,954.38	8,358.58	23,680.39		
DIRECTORA O DIRECTOR DE SISTEMAS	RA007	1	32,038.98	0.00	32,038.98	5,511.45	892.76	1,954.38	8,358.58	23,680.39		
DIRECTORA O DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL	RA008	1	32,038.98	0.00	32,038.98	5,511.45	892.76	1,954.38	8,358.58	23,680.39		
COORDINADOR DE EDUCACION CIVICA		1	22,915.39	0.00	22,915.39	3,453.56	627.78	1,397.94	5,479.18	17,436.21		
COORDINADOR DE PARTICIPACION CIUDADANA		1	22,915.39	0.00	22,915.39	3,453.56	627.78	1,397.94	5,479.18	17,436.21		
COORDINADOR DE ORGANIZACION ELECTORAL		1	22,915.39	0.00	22,915.39	3,453.56	627.78	1,397.94	5,479.18	17,436.21		
COORDINADOR DE FREGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS		1	22,915.39	0.00	22,915.39	3,453.56	627.78	1,397.94	5,479.18	17,436.21		
COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL		1	22,915.39	0.00	22,915.39	3,453.56	627.78	1,397.94	5,479.18	17,436.21		
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION	RA101	1	18,005.46	0.00	18,005.46	2,404.80	495.18	1,098.33	3,988.31	14,017.15		
SECRETARIA O SECRETARIO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	RAS01	1	18,005.46	0.00	18,005.46	2,404.80	495.18	1,098.33	3,988.31	14,017.15		
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE OFICINA DE PARTES	RAA01	1	18,005.46	0.00	18,005.46	2,404.80	495.18	1,098.33	3,988.31	14,017.15		
ASISTENTE CONTABLE	RAA02	1	21,373.63	0.00	21,373.63	3,124.24	583.00	1,303.79	5,011.04	16,362.60		
ASISTENTE DE PRESIDENCIA	RAA03	1	18,005.46	0.00	18,005.46	2,404.80	495.18	1,098.33	3,988.31	14,017.15		
ASISTENTE DE ADMINISTRACION	RAA04	1	18,005.46	0.00	18,005.46	2,404.80	495.18	1,098.33	3,988.31	14,017.15		
ASISTENTE DE SISTEMAS	RAA05	1	18,005.46	0.00	18,005.46	2,404.80	495.18	1,098.33	3,988.31	14,017.15		
ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES	RAA06	1	14,356.23	0.00	14,356.23	1,925.33	379.19	875.73	2,800.25	11,555.98		
INTENDENTE	RAA07	1	13,901.59	0.00	13,901.59	1,528.22	305.99	848.00	2,142.20	11,759.39		
ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE OFICINA MUNICIPAL	RAA08	11	10,093.56	0.00	10,093.56	848.72	255.39	615.71	1,719.82	8,373.74		
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COLIMA	RAA09	1	5,445.41	0.00	5,445.41	319.63	0.00	0.00	319.63	5,125.78		
TOTAL DE PLAZAS			43									

Las percepciones "Sueldo Bruto" cambiarán en el mes de enero de 2023 en virtud del salario mínimo vigente y de la inflación.

* Mediante Acuerdo IEEC/CA025/2022 se determinó que para el ejercicio fiscal 2023, no existirá pago por compensación por presidir una Comisión de Consejo General.

** Conforme al artículo 109 del Código Electoral del Estado de Colima, "Los Consejeros Electorales percibirán la retribución mensual en salarios mínimos generales vigentes en la zona económica del Estado" para el Consejero Presidente 900, los Consejeros Electorales 550 y el Secretario Ejecutivo 500".

OTRAS PRESTACIONES ANUALES (CALCULADAS SOBRE LA COLUMNA "SUELDO BRUTO")
75 DIAS ACUINADO (ANUAL)
8 DIAS PRIMA VACACIONAL (ANUAL)
30 DIAS CANASTA BÁSICA (ANUAL)
7 DIAS AJUSTE DE CALENDARIO (ANUAL)
20 DIAS APOYO DESPENSA MADRE (ANUAL)
32 SEM BONO DÍA DE LA MADRE (ANUAL)



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA
TABULADOR DE SUELDOS 2023
REMUNERACIONES MENSUALES ORDINARIAS
CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

ANEXO 2

CARGO	No. DE PLAZAS	REMUNERACION MENSUAL BRUTA	DEDUCCION	REMUNERACION MENSUAL NETA
PRESIDENT(A)E) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL *	4	16,595.52	1,432.99	15,156.53
PREIDENTA(E) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL **	6	13,483.86	2,103.54	11,380.22
CONSEJERA(O) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL ***	40	6,223.32	403.12	5,820.20
SECRETARIA(O) EJECUTIVA(O) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL ****	9	5,186.10	303.04	4,883.06
TOTAL DE PLAZAS				
	59			

La "Remuneración Mensual Bruta" cambiará en el mes de enero de 2023 en virtud de la resolución que adopte durante el mes de diciembre de 2020 la Comisión Nacional de Salarios Mínimos al fijar los salarios mínimos general y profesionales que habrán de regir a partir del 1º de enero del año 2023.

Remuneración conforme al salario mínimo vigente, establecido en el artículo 125 del Código Electoral del Estado de Colima, no asimilable al salario.

* Consejos Municipales Electorales de Colima, Manzanillo, Tecoman y Villa de Álvarez, el equivalente a 80 SMV

** Consejos Municipales Electorales de Armería, Comala, Coquimilán, Cuautlémoc, Ixtlahuacán y Minatitlán, el equivalente a 65 SMV

*** El equivalente a 30 SMV

**** El equivalente a 25 SMV



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA
TABULADOR DE SUELDOS 2023
REMUNERACIONES MENSUALES PROCESO ELECTORAL
CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

ANEXO 2

CARGO	No. DE PLAZAS	REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA	DEDUCCIÓN	REMUNERACIÓN MENSUAL NETA
PRESIDENTA(E) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL *	4	43,563.24	8,288.43	35,274.82
PRESIDENTA(E) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL **	6	70,530.96	16,378.74	54,152.22
CONSEJERA(O) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL ***	16	37,339.92	6,758.23	30,581.69
CONSEJERA(O) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL ****	24	31,116.60	5,294.51	31,116.60
SECRETARIA(O) EJECUTIVA(O) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL *****	3	35,265.48	6,270.32	35,265.48
TOTAL DE PLAZAS	59	26,987.72	4,319.14	22,648.58

La "Remuneración Mensual Bruta" cambiará en virtud de la resolución que adopte durante el mes de diciembre de 2020 la Comisión Nacional de Salarios Mínimos al fijar los salarios mínimos general y profesionales que habrán de regir a partir del 1º de enero del año 2023.

Remuneración conforme al salario mínimo vigente, establecido en el artículo 125 del Código Electoral del Estado de Colima, no asimilable al salario:

* Consejos Municipales Electorales de Colima, Manzanillo, Tecoman y Villa de Álvarez, el equivalente a 340 SMV

** Consejos Municipales Electorales de Armería, Comala, Coquimaltán, Cuauhémoc, Ixtlahuacán y Minatitlán, el equivalente a 210 SMV

*** Consejos Municipales Electorales de Colima, Manzanillo, Tecoman y Villa de Álvarez, el equivalente a 180 SMV

**** Consejos Municipales Electorales de Armería, Comala, Coquimaltán, Cuauhémoc, Ixtlahuacán y Minatitlán, el equivalente a 150 SMV

***** Consejos Municipales Electorales de Colima, Manzanillo, Tecoman y Villa de Álvarez, el equivalente a 170 SMV

***** Consejos Municipales Electorales de Armería, Comala, Coquimaltán, Cuauhémoc, Ixtlahuacán y Minatitlán, el equivalente a 130 SMV



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA
TABULADOR DE SUELDOS 2023
REMUNERACIONES MENSUALES ORDINARIAS
PERSONAL EVENTUAL

ANEXO 2

CARGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES			TOTAL DEDUCCIONES	REMUNERACION NETA
			ISR	IMSS	PENSIONES		
AUXILIAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	1	18,409.34	2,063.87	438.82	1,312.75	3,815.44	12,593.90
TITULAR DE LA UNIDAD DE SUSTANCIACION	1	18,005.46	2,404.80	485.18	1,440.44	4,330.42	13,675.04
ASISTENTE DE LA DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	1	18,005.46	2,404.80	485.18	1,440.44	4,330.42	13,675.04
TOTAL DE PLAZAS							

BRUTO
15 días AGUINALDO (ANUAL)
8 días PRIMA VACACIONAL (ANUAL)

Por

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA
TABULADOR DE SUELDOS 2023
REMUNERACIONES MENSUALES ORDINARIAS
PERSONAL EVENTUAL (HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS) PROCESO ELECTORAL

ANEXO 2

CARGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BRUTO	ISR	REMUNERACIÓN NETA
PROGRAMADORA) DIRECCIÓN DE SISTEMAS	2	21,372.65	3,124.03	18,248.62
DISEÑADOR DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	1	16,157.72	2,010.13	14,147.60
AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	16,157.72	2,010.13	14,147.60
AUXILIAR JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	1	16,157.72	2,010.13	14,147.60
ASISTENTE CONSEJERA(O) ELECTORAL	3	15,200.00	1,805.56	13,394.44
TOTAL DE PLAZAS	8			